



RESOLUCIÓN 006-295-CPCCS-2014

EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

Considerando:

QUE, el numeral 1 del artículo 208 de la Constitución de la República del Ecuador establece como deberes y atribuciones del Consejo, promover la participación ciudadana, estimular procesos de deliberación pública y propiciar la formación en ciudadanía, valores, transparencia y lucha contra la corrupción;

QUE, los numerales 2 y 5 del artículo 61 de la precitada norma garantizan los derechos de participación de las personas en los asuntos de interés público y fiscalización de los actos de poder público;

QUE, el artículo 95 de la Constitución de la República, garantiza el derecho a la participación ciudadana en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos;

QUE, de conformidad con lo establecido en el artículo 8, numeral 3 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, son atribuciones del Consejo de Participación en lo relativo al control social, que las veedurías ciudadanas podrán vigilar el ciclo de la política pública con énfasis en los procesos de planeación, presupuesto y ejecución del gasto público; la ejecución de planes, programas, proyectos, obras y servicios públicos, entre otros;

QUE, el inciso primero del Art. 13 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas establece que los informes estarán suscritos por sus miembros o por la mayoría de ellos y serán remitidos por el Coordinador de la Veeduría Ciudadana a el/la Directora/a Nacional de Control para que éste a su vez lo remita al Pleno para su conocimiento, y;

En sesión ordinaria No. 295 celebrada el 13 de mayo del 2014, al conocer el quinto punto del orden del día, con seis votos a favor:

En ejercicio de sus atribuciones legales y constitucionales:

RESUELVE:

ARTÍCULO UNO.- Dar por conocido y acoger las conclusiones contenidas en el Informe Técnico e Informe Final de la Veeduría Ciudadana para "Vigilar la calidad de Agua del Proyecto de Sistema de Agua Potable de Pacayacu y las



Consejo de Participación
Ciudadana y Control Social
Ecuador Mamallaktapak Runa Tantanakuy
Nawinchinamantapash Hatun Tantanakuy
Uunt Iruntrar,
Aents Kawen Takatmainia iimia

Comunidades Los Laureles, Virgen del Rosario, Primero de Mayo, "Y" de Harbert, y La Granito", de conformidad con el inciso primero del artículo 13 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas.

ARTICULO DOS.- Oficiar a las Autoridades del GAD Municipal del cantón Lago Agrio, Provincia de Sucumbios, con un llamado de atención al Alcalde saliente y una recomendación al Alcalde electo, sobre la responsabilidad que tienen de entregar la información a los Veedores y a la ciudadanía en general, así como de respetar los derechos de participación ciudadana en atención a lo determinado en los artículos 61 de la Constitución de la República del Ecuador; 21 y 23 de la LOTAIP; 303 del COOTAD; y, 46 de la Ley de Participación Ciudadana.

En Quito, Distrito Metropolitano, a los trece días del mes de mayo del dos mil catorce. f) **Mónica Banegas C. Vicepresidenta encargada de la conducción de la sesión.-**

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, a los trece días del mes de mayo del dos mil catorce. Lo Certifico.-

Lucía Rosero Araujo
Secretaria General

